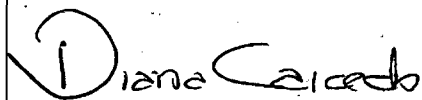
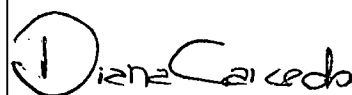




ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS NÚMERO:		029-2024	
FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2024		CIUDAD: Armenia	
SEÑORA: HOOVER SUAREZ HENAO		C.C. 89.000.125	
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO:			
La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia , conforme a sus estatutos, su objeto principal lo constituye estructurar y promover estrategias y gestión para la inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en el Departamento del Quindío y focalizando los esfuerzos de atracción en sectores estratégicos previamente definidos, con el fin de fomentar la generación de empleo en la región que reduce en el mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos. En busca de desarrollar su objeto social la corporación suscribió convenio número TUR-CONVASOCI-001-2024 con el Departamento del Quindío, el cual contempla dentro de las actividades MISIONES DE PROMOCION NACIONAL <i>"Participación en por lo menos seis (06) misiones nacionales con el objetivo de promover el potencial del Quindío como destino para la expansión de los negocios en las principales ciudades de Colombia, enfocadas en los sectores de turismo, agroindustria, software y TIC's y Salud. Dichas misiones se podrán hacer a través de: agendas, eventos de presentación de destino, ferias, congresos, convenciones, charlas, reuniones "uno a uno", activaciones, agendas de inversionistas al Quindío".</i> De acuerdo a lo anterior, la corporación decide realizar una misión, cuyo nombre es: <i>"Las franquicias se toman el Quindío / Las franquicias se toman el eje cafetero"</i> que será desarrollado el nueve (9) de octubre de 2024, con el fin de promover el potencial del Quindío como destino de inversión y de expansión de las operaciones de los potenciales negocios en el Departamento del Quindío. Se pretende que para la agenda comercial cuente con la asistencia de trece (13) franquicias, las cuales brindaran un espacio de relacionamiento y acercamiento con los potenciales empresarios que deseen asistir. En línea con lo anterior, se pretende por parte de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, realizar una experiencia única para los participantes y representantes de las franquicias, para realizar dentro de la misma la promoción del potencial del Departamento del Quindío, ahora bien, surge la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que cuenta con la experiencia en la prestación del servicio de apoyo logístico, para la elaboración, creación y desarrollo de la agenda comercial. De acuerdo a lo anterior, la Corporación ha decidido contratar con una persona natural o jurídica, que sea idónea en la prestación del servicio de apoyo logístico, para la ejecución de estas actividades de acompañamiento integral, apoyo logístico que sean requeridas por parte de la corporación el día 9 de octubre de 2024.			
CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"Prestación de servicio de apoyo logístico, para desarrollo de la agenda comercial denominada: <i>"Las franquicias se toman el Quindío / Las franquicias se toman el eje cafetero"</i> a desarrollarse el día nueve (9) de octubre de 2024, que sean requeridos por la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia".	\$2.706.250	\$2.706.250

OBSERVACIONES: Hace parte integral de la presente orden de servicios: la oferta (propuesta), la aceptación de esta y demás documentos previos.	VALOR TOTAL: \$2.706.250
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REQUIERE EL SERVICIO Y RECIBE A SATISFACCION	FIRMA DE QUIEN RECIBE A SATISFACCION
 DIANA MARCELA CAICEDO FLÓREZ Directora Ejecutiva Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia	

MARCO JURIDICO:	La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, es una persona jurídica de derecho privado. Por su parte, el manual de contratación estableció en su artículo 37 el procedimiento y contenido de las órdenes de compra, bienes o servicios o de los contratos con clausulado simplificado.
QUIEN REQUIERE EL SERVICIO	La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia identificada con NIT 901.063.201-2, Representada Legalmente por Diana Marcela Caicedo Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.837.683 de Bogotá, en calidad de Directora Ejecutiva.
PROVEEDOR	Hoover Suarez Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 89.000.125 actuando en nombre propio, con dirección de notificación al número celular 310 383 2454 y correo electrónico: faisofi@hotmail.com.
OBJETO:	"Prestación de servicio de apoyo logístico, para desarrollo de la agenda comercial denominada: <i>"Las franquicias se toman el Quindío / Las franquicias se toman el eje cafetero"</i> a desarrollarse el día nueve (9) de octubre de 2024, que sean requeridos por la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia".
OBLIGACIONES PROVEEDOR	Las señaladas y contenidas en la propuesta enviada a nuestra entidad, tales como: 1. Garantizar el apoyo logístico en el marco del desarrollo de la agenda comercial denominada <i>"Las franquicias se toman el Quindío / Las franquicias se toman el eje cafetero"</i> el día nueve (9) de octubre de 2024. 2. Ejecutar las actividades que sean relacionadas, y requeridas por la Corporación, para el desarrollo del acompañamiento integral y apoyo logístico en el desarrollo de la agenda comercial.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) día.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Valor: El valor de la presente orden de servicios asciende a la suma de dos millones setecientos seis mil doscientos cincuenta pesos M/CTE (\$2.706.250) Forma de pago: Un solo pago que se efectuará una vez presentada a satisfacción el servicio. La corporación realizará por su parte una transferencia a la cuenta de ahorros, que se soporta con certificado anexo a la presente.



CONTROL Y VIGILANCIA:	El control y vigilancia de la presente orden de servicios, será efectuada por la Directora Ejecutiva – Diana Marcela Caicedo Flórez.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Se cuenta con la verificación presupuestal #038 de 2024
INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	La presente orden no genera ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios, ni prestaciones sociales con el contratista, ni con quien este emplee para su ejecución.
INCLUSIÓN DE CLAUSULAS.	Se entienden por incluidas las siguientes cláusulas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la Corporación: Soluciones a Controversias, Inhabilidades e Incompatibilidades, Cesión y Subcontratación, Impuestos, Multas, Perfeccionamiento y Ejecución, Indemnidad, Domicilio Contractual, Aportes a los Sistemas de Salud.

Revisó componente financiero y de contabilidad: Leydy Johanna Rodríguez Buendía. Contadora Contratista.

Revisó componente jurídico: Laura J. Ramírez González – Asesora Jurídica - Contratista.